



INSTRUCTIVO VRP N°3 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Párrafo 3 del Reglamento del Alumno Regular de Pregrado, sobre condiciones de permanencia y causales de eliminación para los alumnos de primer año.

Se instruye:

- I. Al término del primer semestre, si el alumno no aprueba el 40% de los créditos inscritos, sólo podrá continuar estudios si ingresa a un Plan de Reforzamiento definido por su carrera el que podrá contemplar restricción de carga académica durante dicho período. En cualquier caso, dicha restricción no podrá significar para el alumno una carga equivalente inferior a 30 créditos semestrales o 60 créditos anuales.

- II. Al final del segundo semestre el alumno deberá haber aprobado durante su primer año de estudios el mínimo de créditos que se fijan para su carrera en la siguiente tabla:

	Carrera	Créditos mínimos a aprobar durante el primer año
A	Derecho	24 créditos
B	Odontología, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición y Dietética y, Tecnología Médica	28 créditos
C	Diseño, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Ingeniería Civil en Minería y Geología	30 créditos
D	Arquitectura	32 créditos
E	Ciencia Política y Políticas Públicas, Periodismo, Publicidad, Cine, Psicología, Pedagogía en Educación Básica y Pedagogía en Educación de Párvulos	40 créditos

El alumno que no apruebe durante el primer año el mínimo de créditos establecidos por su carrera en el presente instructivo, quedará eliminado automáticamente y sólo tendrá derecho a repostular por única vez como alumno nuevo a su misma carrera en el periodo de admisión siguiente. Con todo, en caso de ser aceptado el ingreso, el alumno no tendrá derecho a homologar ni convalidar asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera de la que fue eliminado.

Si el alumno que se encuentra en el primer año de estudios inscribe y cursa una cantidad inferior de créditos a la señalada en el instructivo de Vicerrectoría antes señalado, deberá aprobar el 100% de su carga para no ser eliminado académicamente.

- III. En el caso de las carreras señaladas en las letras B, C y D de la tabla que se establece en el presente instructivo, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para su carrera, pero inferior a 40 créditos, sólo podrá continuar sus estudios si ingresa a un Plan de Reforzamiento especial definido por su carrera la que, si lo estima conveniente, podrá fijarle, además, una carga académica restringida.
- IV. La misma condición regirá para el caso de la letra A, carrera de Derecho, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para ella pero inferior a 30 créditos.
- V. El presente instructivo comenzará a regir el 1 de noviembre del año en curso y se aplicará, en lo que corresponda, a los alumnos de primer año que hayan ingresado el año 2017.


FLORENCIA JOFRÉ M.
VICERRECTORA PREGRADO
CONCEPCIÓN


JUAN EDUARDO VARGAS D.
VICERRECTOR PREGRADO
SANTIAGO